

BASES LEGALES DEL SORTEO "ElRegaloperfecto"

PRIMERA.- Objeto

Con el objetivo de incentivar las altas y el uso en el servicio de transferencias inmediatas Bizum (en adelante, indistintamente, el "Servicio" o el "Servicio Bizum"), al que se tiene acceso a través del alta en alguna de las entidades bancarias adheridas al mismo (en adelante, las "Entidades Adheridas") la entidad mercantil Sociedad de Procedimientos de Pago, S.L., con domicilio social en Madrid, calle Francisco Sancha nº 12, y provista de NIF número B-87599478 (en adelante, "SdPP") promueve el sorteo denominado "ElRegaloperfecto" (en adelante, el "Sorteo") el cual se registrará por las presentes bases legales (las "Bases Legales"):

SEGUNDA.- Periodo de la promoción

El plazo durante el cual se podrá participar en el Sorteo dará comienzo el 3 de diciembre de 2018 a las 00:00 horas (hora peninsular española) y finalizará el 7 de enero de 2019 a las 23:59 horas (hora peninsular española), ambos inclusive.

TERCERA.- Ámbito territorial de la promoción

La presente promoción será válida en todo el territorio de España.

CUARTA.- Naturaleza de la promoción

La participación en la presente promoción es gratuita y se articulará bajo la mecánica de Sorteo ante Notario.

QUINTA.- Condiciones de participación

Podrán participar en el Sorteo todas aquellas personas físicas, en su condición de consumidores, que actúen con un propósito ajeno a su actividad comercial, empresarial, oficio o profesión, que estando dadas de alta en el Servicio Bizum a través de alguna de las Entidades Adheridas al mismo y que realicen, al menos, una operación de envío de fondos (en adelante, indistintamente, "operación de envío de fondos C2C Push" u "operación C2C Push"), una operación de solicitud de envío de fondos (en adelante, indistintamente, "operación de solicitud de envío de fondos C2C Pull" u "operación C2C Pull"), o una operación de envío de fondos en concepto de donación a favor de cualquiera de las asociaciones, fundaciones u organizaciones con finalidades sin ánimo de lucro que estén registradas en el Servicio (en adelante, "operación C2ONG"), conforme a las directrices marcadas en la propia regulación del Servicio y siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la estipulación octava de las presentes bases legales. El listado de Entidades Adheridas podrá consultarse en el enlace <http://www.bizum.es>

Se considerará que ha realizado la operación, el usuario registrado que inicie la misma. Esto es, el ordenante de la transferencia de fondos, el solicitante de la misma o el ordenante de la donación, según se haya originado la operación a través de una operación C2C Push, C2C Pull o C2ONG, respectivamente.

La Entidad Adherida generadora del código de cuenta de pago (IBAN) a partir del cual se ha iniciado la operación, será la encargada de certificar el cumplimiento de los requisitos de participación en la promoción, y en su caso, será la que procederá a identificar al titular de dicha cuenta de pago.

SEXTA.- Limitación de participación

Quedan excluidos de la participación en el presente Sorteo los empleados de SdPP.

SÉPTIMA.- Premios

Se otorgará un (1) premio doble valorado en tres mil euros (3.000€) en total, repartido de la siguiente forma:

- Mil quinientos euros (1.500€) para el participante premiado (en adelante, el “Ganador”).
- Mil quinientos euros (1.500€) para la persona que elija el Ganador, siempre y cuando dicha persona esté dada de alta en el Servicio Bizum (en adelante, “el amigo del Ganador”).

En adelante el “Premio”.

El Premio quedará sujeto a las siguientes condiciones:

- El Premio no podrá ser objeto de cambio, alteración o compensación alguna a petición del participante premiado.
- Se podrá renunciar al premio obtenido, pero en ningún caso se ofrecerá un premio alternativo, ni dicha renuncia dará derecho a indemnización o compensación.

OCTAVA.- Mecánica del Sorteo y notificación de los Premios

8.1. Conforme a las directrices marcadas por la propia regulación del Servicio Bizum, por cada operación de envío de fondos C2C Push ejecutada (esto es, una operación C2C Push en la que el destinatario recibe los fondos, efectuándose un cargo y abono en las correspondientes cuentas de pago del ordenante y del receptor, respectivamente), por cada operación de solicitud de envío de fondos C2C Pull aceptada (esto es, una operación C2C Pull aprobada por el ordenante al cual se le solicitan los fondos, procediéndose al envío de los mismos y a su posterior recepción por el solicitante), así como, por cada operación C2ONG ejecutada (esto es, una operación C2ONG en la que la asociación, fundación u organización con finalidades sin ánimo de lucro recibe los fondos, efectuándose un cargo y abono en las correspondientes cuentas de pago del ordenante de la donación y de la organización destinataria, respectivamente) tramitada a través de alguna de las Entidades Adheridas, el titular de la cuenta de pago que hubiera iniciado dicha operación obtendrá directamente una participación para el Sorteo que se celebrará conforme a lo descrito en el punto 8.3 siguiente.

Cada una de estas operaciones dará derecho a una participación en el Sorteo al titular de la cuenta de pago que hubiera iniciado la misma, no siendo necesario ningún registro en la promoción, ni declaración formal de querer formar parte de la misma.

- 8.2. A efectos del presente Sorteo, se entiende por operación de envío de fondos C2C Push o de solicitud de envío de fondos C2C Pull, así como operación de envío C2ONG, todas las operaciones realizadas en el ámbito del Servicio Bizum a través de alguna de las Entidades Adheridas, sea cual sea el importe, la tipología de la operación, y con independencia de que la misma, por el uso ordinario del Servicio por parte de los participantes, sea objeto de devolución o de retrocesión.
- 8.3. El Sorteo ante Notario se celebrará el día 11 de enero de 2019 según lo establecido en los apartados anteriores, y la entrega del Premio se realizará a partir del 28 de enero de 2019.

SdPP se reserva el derecho de modificar la fecha de celebración del Sorteo cuando concurren causas suficientes que así lo justifiquen.

SdPP facilitará al Notario el listado de las operaciones participantes y éste último, a través de las aplicaciones disponibles a estos efectos en la plataforma telemática del Notariado o a través de cualquier otra herramienta que permita asegurar la aleatoriedad, procederá a extraer un (1) Ganador del Premio, así como dos (2) suplentes del Premio (en adelante, el/los "Suplente/es"). Los Suplentes, que se convertirán en Ganadores, por orden de extracción, en caso de que el Ganador renunciara al Premio adjudicado, no se le hubiese localizado en el plazo establecido o no cumpliera con los requisitos establecidos en las presentes Bases Legales.

NOVENA.- Notificación de los premios y requisitos para su entrega

Dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la celebración del Sorteo, cada una de las Entidades Adheridas se pondrá en contacto con el Ganador por la vía establecida en su relación con los clientes, para comunicarles su condición de ganador del Sorteo. Si no se lograra contactar con el Ganador tras realizar tres (3) intentos, éste perderá automáticamente el derecho a obtener el Premio y el mismo se adjudicará al Suplente que ocupe el primer lugar en la lista, según el orden de extracción.

El Ganador recibirá de la Entidad Adherida un Documento de aceptación del Premio que deberá remitir dentro de los siete (7) días naturales siguientes por la vía a tal efecto indicada, con los datos y documentación solicitada, y debidamente firmado, en prueba de conformidad con la aceptación del Premio, así como un Documento de aceptación equivalente para que sea cumplimentado y firmado por el amigo del Ganador, esto es, la persona que el Ganador seleccione para ser beneficiaria también de los mil quinientos euros (1.500 €).

La entrega efectiva del Premio se realizará conforme a los plazos y forma descritos en el Documento de aceptación del Premio, quedando ésta condicionada a la remisión de dicho Documento, según lo descrito en el párrafo precedente, así como al cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases Legales.

DÉCIMA.- Fraude

En el caso de que SdPP, cualquiera de las Entidades Adheridas o cualquier otra entidad que esté ligada profesionalmente a este Sorteo, detecten cualquier anomalía o tengan sospechas de que

algún participante está imposibilitando el normal desarrollo del Sorteo, perjudicando los fines del mismo, o llevando a cabo cualesquiera actos fraudulentos que atenten contra su desarrollo, SdPP se reserva el derecho de dar de baja al participante o participantes implicados, todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras medidas legales que estime oportuno emprender.

A este respecto, SdPP ha habilitado los soportes tecnológicos necesarios para detectar cualquier actuación fraudulenta, irregular o dolosa que pretendiera alterar el normal funcionamiento del presente Sorteo.

UNDÉCIMA.- Exoneración de responsabilidad

En la presente promoción, SdPP, las Entidades Adheridas y cualquier otra entidad que esté ligada profesionalmente a este Sorteo, quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de cualquier circunstancia imputable a terceros que pudiera afectar al desarrollo de la mecánica del Sorteo y, en especial a la entrega de los Premios.

En el mismo sentido, las entidades descritas no serán en ningún caso responsables de cualesquiera daños, de cualquier naturaleza, directos, indirectos y/o circunstanciales, ya sean inmediatos o diferidos, que pudieran aparecer con ocasión o como consecuencia del disfrute del Premio.

DECIMOSEGUNDA.- Reclamaciones

Cualesquiera reclamaciones que se originen por causa del presente Sorteo deberán presentarse dentro del plazo de los tres (3) meses siguientes a la fecha de celebración del Sorteo.

DECIMOTERCERA.- Política de privacidad

Las Entidades Adheridas utilizarán los datos de carácter personal de sus clientes para identificar al Ganador y, en su caso, Suplentes del Sorteo.

A este respecto, las Entidades Adheridas se comprometen a cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, así como con la normativa nacional que resulte aplicable, y con la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la información y de comercio electrónico.

Los participantes podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y cualesquiera otros reconocidos en la normativa vigente en materia de protección de datos que pudieran corresponderles, en la forma establecida que regule su relación con la Entidad Adherida a través de la cual hayan operado en el Servicio.

DECIMOCUARTA.- Fiscalidad

De conformidad con la legislación aplicable, el Premio otorgado, al tener un valor superior a trescientos euros con cincuenta y un céntimos de euro (300,51 €) está sujeto a retención o ingreso a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), la cual será practicada por SdPP, que soportará el importe de la misma. De igual modo, en su momento, SdPP expedirá la oportuna certificación que facilite al participante premiado y a la persona que

designe ésta, esto es, el Ganador y el amigo del Ganador, el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

SdPP no será responsable de las repercusiones fiscales que la aceptación de los Premios pudiera tener en la fiscalidad de los Ganadores que serán, en todo caso, por cuenta de éstos.

DECIMOQUINTA.- Autorización de utilización de nombre y cesión de derechos de imagen

Tanto el Ganador como el amigo del Ganador autorizan a SdPP a reproducir y utilizar su nombre, apellidos e imagen, en cualquier actividad publicitaria o promocional en cualquier soporte o medio de comunicación (TV, Internet, Redes Sociales u otros) relacionada con el presente Sorteo, en todo el mundo y con una duración temporal de dos (2) años a contar desde la fecha de aceptación del Premio, sin que ello le confiera derecho de remuneración o beneficio alguno, a excepción del Premio recibido. Las creaciones, cualquiera que sea su modalidad, que pueda elaborar SdPP a los efectos antes enunciados, serán titularidad de SdPP y se entenderá que, en virtud del Premio recibido, el participante premiado cede en exclusiva todos los derechos de explotación sobre los mismos, siempre que ello no implique modificación de los datos personales del participante premiado.

Dicho consentimiento podrá ser revocado, en cualquier momento, por los Ganadores, debiendo indemnizar, en su caso, a SdPP por los daños y perjuicios causados.

DECIMOSEXTA.- Aceptación de las Bases Legales

La participación en el Sorteo supone la aceptación íntegra de las presentes Bases Legales, así como la aceptación del criterio de SdPP en las decisiones interpretativas que de las mismas efectúe.

DECIMOSÉPTIMA.- Modificaciones

SdPP, en el caso de existir causas de fuerza mayor ajenas a su control, se reserva el derecho de efectuar cualquier cambio, suspender, acortar o ampliar este Sorteo, comprometiéndose a dar a dichas modificaciones el mismo grado de publicidad que a las presentes Bases Legales, mediante su actualización en la página web del Servicio Bizum <http://www.bizum.es>

DECIMOCTAVA.- Legislación aplicable y fuero

La presente promoción se regirá por el derecho español común vigente.

Para toda controversia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación de las presentes Bases Legales, tanto SdPP, como las Entidades Adheridas, como los participantes de este Sorteo, se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, sin perjuicio del fuero que por ley pudiera corresponder al consumidor.

DECIMONOVENA.- Depósito de las Bases Legales ante Notario

Las presentes Bases Legales están depositadas ante el Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Madrid Don Luis Quiroga Gutiérrez, con domicilio profesional en la calle Arturo Soria, 201 – 1º A, 28043 - Madrid y están disponibles en la página web del Servicio Bizum <http://www.bizum.es>

y en el archivo electrónico notarial de bases de concursos y sorteos (ABACO), habiéndose remitido copia de las citadas bases a la Agencia Notarial de Certificación (ANCERT).

En caso de cualquier estipulación de estas Bases Legales sea declarada nula o inválida, seguirán en vigor las restantes cláusulas no afectadas por la misma.